

10
Robles, y para el octavo lunes de Agosto,
mandando a esta Junta, q. se prescrite
por los eluidos al juramento prescrito
por las Leyes y N.ª Cedula de primero de
Agosto del año pasado de mil ochocientos
veinte y cuatro, se les ponga en posesion
de sus Respetivos oficios, el octo. dia
primero del año proximo, y q. cesando
los actuales, usen y exercen cada uno el
suyo con los mismos cargos, obligaciones
facultades, dietas, salarios y prerrogati-
vas que se atribuyan con lo demas q. con-
viene. Entendido por esta Corporacion
decreto se guarden y cumpla quanto se
previene para servir los competentes ofi-
cios y quoviera a los eluidos p.ª de N.ª
y poseer el enunciado dia primero
de mes a las once horas de su mañana,
despachando p.ª de N.ª la oportuna ci-
tacion a tanto

Diputados del
Campo
Representantes del
Ayuntamiento

Oficio en oficio del Sr. Governador
Pedro y militar de esta Plaza the. veinte
y cuatro del actual dia que coneciente a
lo acordado por esta Junta ha sido
la cont. a los Diputados de este Campo

[Decorative flourish]

